



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Once (11) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 2013-00248 acumulado 20150162
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. acumulado PEDRO ANTONIO SANCHEZ
DEMANDADO: CARLOS HERNAN GARCIA Y LUZ STELLA ORTIZ

Ingresa el proceso al Despacho, con solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en el proceso acumulado en el cual pide la desintegración del litisconsorcio facultativo, toda vez que cada uno de los demandados tiene una relación jurídica independiente con el demandado.

Revisada la solicitud de entrada se advierte que el pedimento debe ser denegado por improcedente, ante la inexistencia de norma legal que permita adelantar la figura a que hace referencia el apoderado.

En efecto, si bien es cierto que el litisconsorcio facultativo, se presenta de manera voluntaria, también lo es que si se observa, este hace relación a la acumulación de las pretensiones de varios acreedores, pero de manera alguna hace alusión a la desitegración de os mismos

Por los brevemente expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE

1. **DENEGAR** por improcedente la solicitud presentad por el apoderado del señor PEDRO ANTONIO SANCHEZ VALERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(3)

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e47d48a8029de4dc453ccdd6e1e064fdb74d3a427915e6c30b7c24916ffa7f46**

Documento generado en 11/09/2023 11:58:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>